DECISIÓN 06/2012 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REITERA EL REQUERIMIENTO DE CESE AL PRESTADOR DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL METROPOLITAN TV, S.L. DE LA EMISIÓN DE CONTENIDOS ESOTÉRICOS Y DE PARACIENCIAS EN EL PROGRAMA *CONTIGO*

ANTECEDENTES

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene entre sus principales funciones salvaguardar los derechos de los menores de edad en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, según lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo. En este sentido, el artículo 7.2 sobre *Derechos del menor* de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) establece límites horarios para la emisión de contenidos que puedan perjudicar el desarrollo de los menores. En concreto, la normativa audiovisual fija franjas horarias concretas para los programas dedicados a juegos de azar y apuestas –que sólo pueden emitirse entre la una y las cinco de la mañana- y para los contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, cuya difusión se circunscribe a la franja horaria comprendida entre las 22 horas y las 7 de la mañana.

   Desde que entró en vigor esta ley, en el año 2010, el Consejo ha realizado diversas iniciativas encaminadas a sensibilizar a los prestadores del servicio de radio y televisión para que adecúen sus emisiones a las franjas horarias establecidas con el fin de proteger a los menores de edad de aquellos contenidos que la propia norma considera perjudiciales para su desarrollo, entre los que se encuentran los contenidos esotéricos y de paraciencias. En los últimos años, estos espacios han experimentado un notable desarrollo en el sector audiovisual ya que constituyen una importante fuente de ingresos a través de las llamadas de los espectadores a teléfonos de tarificación adicional.

   Los menores de edad tienen en nuestro ordenamiento jurídico un elevado nivel de protección que, en relación a los contenidos audiovisuales, recoge la LGCA estableciendo un régimen sancionador básico para los prestadores del servicio que vulneren sus derechos.

2. En el deber de vigilancia del cumplimiento por parte de televisiones y de radio de lo establecido en la normativa en materia de programación y publicidad, el Consejo adoptó el 28 de septiembre de 2011 la Decisión 14/2011 por la que se acordaba:

   I) Requerir al prestador autonómico de comunicación audiovisual Metropolitan TV, S.L., el cese de la emisión, entre las 7 de la mañana y las 22 horas, de

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j

aquellos contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias que se incluyen en el programa *Contigo*.

II) La apertura de un expediente de información previa al amparo del artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC en adelante), con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar algún tipo de procedimiento o adoptar alguna actuación, concediéndole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que estime convenientes.

3. Con fecha 25 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro del CAA escrito presentado por D. Joan Recasens Calvo, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil Metropolitan TV, S.L., interponiendo recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía indicado en el apartado anterior. Mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2011 del CAA, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil interesada.

4. El día 30 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acordó iniciar un expediente sancionador a Metropolitan TV, S.L. por la emisión de una serie de programas cuyo contenido está relacionado con el esoterismo y las paraciencias sin respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA en adelante). Este expediente finalizó mediante resolución del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 11 de abril de 2012, en el que se declaraba al prestador de los servicios de comunicación audiovisual de televisión autonómica METROPOLITAN TV, S.L., responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 58.3 de la Ley 7/2010, por emitir entre las 7 de la mañana y las 22 horas y durante un periodo prolongado de tiempo, un programa cuyo contenido está relacionado con el esoterismo y las paraciencias. Asimismo, se imponía a la entidad METROPOLITAN TV, S.L., como prestador de los servicios de comunicación audiovisual de televisión autonómica, una multa de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).

5. Con fecha 27 de diciembre de 2011, se recibió en la sede del CAA un oficio del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla, mediante el que se comunicaba la interposición de un recurso contencioso-administrativo por Metropolitan TV, S.L. contra la Decisión 14/2011, de 28 de septiembre de 2011.

   En el referido recurso el recurrente solicitaba la suspensión de la Decisión referida; suspensión que ha sido desestimada mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2012, al considerar el Juzgado que *de accederse a la suspensión cautelar solicitada se estaría afectando al interés general y en concreto a los menores que la resolución del Consejo Audiovisual trata de proteger*, declarando *no haber lugar a la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida por la que se acuerda el cese de la emisión del programa Contigo*.

6. No obstante el requerimiento de cese efectuado el 28 de septiembre de 2011, y el contenido del Auto antes invocado, el prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva Metropolitan TV, S.L. continúa emitiendo programas cuyo contenido está relacionado con el esoterismo y las paraciencias en horario de protección de menores. Ello se desprende del informe del Servicio de Análisis del

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j

Área de Contenidos del CAA que constata la continuidad de las emisiones de contenidos relacionados con el esoterismo. En concreto se han consignado 33 programas, emitidos entre el 31 de marzo y el 29 de abril de 2012 en franjas horarias comprendidas entre las 11 y las 17 horas, según el siguiente resumen:

Hora inicio	Hora fin	Duración
31/03/2012 11:00:50	31/03/2012 13:55:54	02:55:04
31/03/2012 15:00:25	31/03/2012 17:00:25	02:00:00
01/04/2012 11:00:22	01/04/2012 13:55:55	02:55:33
01/04/2012 15:00:30	01/04/2012 17:00:32	02:00:02
02/04/2012 11:15:33	02/04/2012 14:00:14	02:44:41
02/04/2012 15:00:16	02/04/2012 17:00:16	02:00:00
03/04/2012 11:14:21	03/04/2012 14:00:25	02:46:04
03/04/2012 15:00:13	03/04/2012 17:00:17	02:00:04
04/04/2012 11:00:11	04/04/2012 14:00:10	02:59:59
04/04/2012 15:00:15	04/04/2012 15:59:59	00:59:44
05/04/2012 11:00:23	05/04/2012 14:00:23	03:00:00
05/04/2012 15:00:26	05/04/2012 17:00:25	01:59:59
06/04/2012 11:14:05	06/04/2012 17:00:28	05:46:23
07/04/2012 11:00:17	07/04/2012 14:00:19	03:00:02
07/04/2012 15:00:21	07/04/2012 17:00:24	02:00:03
08/04/2012 11:00:20	08/04/2012 14:00:22	03:00:02
08/04/2012 15:00:24	08/04/2012 17:00:23	01:59:59
09/04/2012 11:00:19	09/04/2012 13:59:40	02:59:21
09/04/2012 15:00:20	09/04/2012 17:00:01	01:59:41
10/04/2012 11:00:20	10/04/2012 13:54:58	02:54:38
10/04/2012 15:00:17	10/04/2012 17:00:27	02:00:10
11/04/2012 11:00:22	11/04/2012 13:59:37	02:58:42
11/04/2012 15:01:42	11/04/2012 17:01:34	01:59:52
12/04/2012 11:00:22	12/04/2012 14:00:22	03:00:00
12/04/2012 15:00:24	12/04/2012 17:09:34	02:09:10
13/04/2012 11:00:23	13/04/2012 14:00:13	02:59:50
13/04/2012 15:00:16	13/04/2012 17:00:11	01:58:08
14/04/2012 11:00:14	14/04/2012 13:55:28	02:55:14
14/04/2012 15:00:11	14/04/2012 17:00:09	01:59:58
15/04/2012 11:00:13	15/04/2012 13:55:48	02:55:35
15/04/2012 15:00:24	15/04/2012 17:00:19	01:59:55
16/04/2012 11:00:13	16/04/2012 13:59:51	02:59:38
16/04/2012 15:00:16	16/04/2012 17:00:12	01:59:56
17/04/2012 11:00:10	17/04/2012 13:59:41	02:59:31

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j

Hora inicio	Hora fin	Duración
17/04/2012 15:00:13	17/04/2012 17:00:12	01:59:59
18/04/2012 11:00:15	18/04/2012 13:59:42	02:59:27
18/04/2012 15:00:14	18/04/2012 17:00:11	01:59:57
19/04/2012 11:00:09	19/04/2012 13:59:41	02:59:32
19/04/2012 15:07:30	19/04/2012 17:00:16	01:52:46
20/04/2012 11:10:11	20/04/2012 14:00:05	02:49:54
20/04/2012 15:00:15	20/04/2012 17:00:12	01:59:57
21/04/2012 11:00:08	21/04/2012 13:55:41	02:55:33
21/04/2012 15:00:14	21/04/2012 17:00:12	01:59:58
22/04/2012 11:00:17	22/04/2012 13:55:46	02:55:29
22/04/2012 15:00:14	22/04/2012 17:00:12	01:59:58
23/04/2012 11:05:12	23/04/2012 13:59:24	02:54:12
23/04/2012 15:00:23	23/04/2012 17:00:11	01:59:48
24/04/2012 11:00:16	24/04/2012 13:59:45	02:59:29
24/04/2012 15:00:12	24/04/2012 17:01:03	02:00:51
25/04/2012 11:00:12	25/04/2012 13:59:44	02:59:32
25/04/2012 15:00:10	25/04/2012 17:00:05	01:59:55
26/04/2012 11:00:18	26/04/2012 13:59:46	02:59:28
26/04/2012 15:00:13	26/04/2012 17:00:12	01:59:59
27/04/2012 11:00:11	27/04/2012 13:59:37	02:59:26
27/04/2012 15:00:39	27/04/2012 17:00:13	01:59:34
28/04/2012 11:00:12	28/04/2012 13:55:44	02:55:32
28/04/2012 15:00:13	28/04/2012 17:00:09	01:59:56
29/04/2012 11:00:58	29/04/2012 13:55:41	02:54:43
29/04/2012 15:00:13	29/04/2012 17:00:09	01:59:56

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. El artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de creación del CAA, señala que entre sus funciones está las de *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias*.

   El artículo 7.2 sobre *Derechos del menor* de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual establece límites horarios para la emisión de programas con contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, que sólo pueden difundirse entre las 22 y las 7 de la mañana.

2. El incumplimiento reiterado del requerimiento de cese por parte de Metropolitan TV, S.L. pudiera suponer una desobediencia grave al Consejo Audiovisual en el ejercicio de sus funciones, y por tanto podría ser un hecho constitutivo de un delito de resistencia y desobediencia cuyo tipo penal viene establecido en el artículo 556 de la

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre con la siguiente redacción: *Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año*.

OTRAS CONSIDERACIONES

En distintas ocasiones, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha evidenciado su preocupación por la elevada emisión de contenidos esotéricos y de paraciencias en Metropolitan TV. El *Informe 12/04 sobre contenidos emitidos por las televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía* evacuado por el Área de Contenidos refleja que, en el 2011, el 41% de los contenidos emitidos por Metropolitan TV fueron espacios de videncia en los que se incita a los espectadores a realizar llamadas a teléfonos de tarificación adicional para acceder a los servicios de espiritistas o videntes.

Un 13% por ciento de los contenidos emitidos en la franja horaria de protección reforzada de menores establecida por la LGCA está relacionado con el esoterismo y la paraciencia, lo que supone 171 horas de emisión en 2011. Si se considera todo el horario de protección de menores, y no solamente la franja reforzada, la cifra se eleva a 1.709 horas de videncia en horario prohibido.

Se da la circunstancia de que Metropolitan TV es el único prestador del servicio televisivo de la comunidad autónoma de Andalucía que emite contenidos esotéricos y de paraciencias fuera de la franja horaria establecida en la normativa audiovisual, que está siendo respetada por las televisiones locales. Sí abundan estos espacios en los canales ilegales, asunto que el Consejo Audioviosual de Andalucía ha trasladado a los organismos responsables del control del espacio radioeléctrico y al Ministerio Fiscal.

La actitud de Metropolitan TV ante las decisiones del Consejo y del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Sevilla contrasta con lo sucedido en Cataluña, donde el programa *Contigo* se emitía en el canal autonómico ESTIL9, a la misma hora y días que en Andalucía. Al igual que en Andalucía, el Consejo Audiovisual de Cataluña abrió expediente sancionador por la difusión de contenidos esotéricos y de paraciencias imponiendo una multa. La diferencia es que el prestador del servicio (Emissions Digitals de Cataluña) retiró este espacio de su programación a partir del día 31 de marzo del 2011, tras incoarse el expediente sancionador.

Al respecto, el Consejo Audiovisual de Andalucía no cejará en la defensa de la protección de los menores andaluces tal como le encomienda el Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 131.2.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 131.1, 207.1 y 217 de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el apartado 6 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre a este Consejo, el Pleno del CAA, a propuesta de la Comisión de Contenidos de 15 de mayo, en su sesión de 16 de mayo de 2012, aprueba por MAYORIA las siguientes

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j

DECISIONES

PRIMERA: Reiterar al prestador autonómico de comunicación audiovisual Metropolitan TV, S.L. el requerimiento de cese de la emisión de programas cuyo contenido esté relacionado con el esoterismo y las paraciencias, en concreto los contenidos esotéricos y de paracientíficos del programa *Contigo,* ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, *aquellos contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias sólo podrán emitirse entre las 22 y las 7 de la mañana*.

Parece necesario recordar al prestador del servicio de televisión que la condición del menor como persona en situación de especial vulnerabilidad se refleja en la regulación de numerosas instituciones, entre las que se encuentra la autoridad audiovisual autonómica, y que nuestro ordenamiento jurídico otorga al menor una especial protección para hacer factible el desarrollo de su personalidad en tanto persona en tránsito a la madurez.

SEGUNDA.- Advertir a Metropolitan TV, S.L. que el incumplimiento reiterado del requerimiento de cese efectuado podría suponer la comisión de un delito de desobediencia a esta autoridad audiovisual tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

TERCERA.- Dar traslado de la adopción de esta decisión a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, como órgano competente para conocer del incumplimiento de las condiciones de la licencia en lo referente a la programación, y el cumplimiento de los contratos y pliegos de condiciones de los concursos de otorgamiento de licencias de comunicación audiovisual, para que, en el ejercicio de sus competencias, realice las actuaciones que en su caso correspondan.

CUARTA.- Notificar esta Decisión al prestador del servicio televisivo autonómico Metropolitan TV, S.L.

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

LA PRESIDENTA DEL CAA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	22/05/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 6

CWUVd+wnqAIXuc5kcPEi9DJLYdAU3n8j